



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

Pereira (Risaralda), dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: RAD. 66001 31 20 001 2023 00035-00 NIJ 23-00035

E.D. 1110016099068202300142

Afectados: JORGE EDUARDO AGUDELO Y OTROS

Decisión: Admite Demanda

INTERLOCUTORIO NO. 101 / 23

Mediante auto del veintidós (22) de noviembre de 2023¹, este despacho judicial inadmitió la demanda presentada por la Fiscalía 52 Especializada DEEDD de la ciudad de Pereira, para que en el término de diez (5) días, subsanara los defectos advertidos en la providencia referida, esto es, con el fin de que aclarara el nombre y número de cedula de los propietarios del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-114321, Código Catastral # 171740100000004820004000000000, Manzana F, Lote 67 - (Casa 67), Barrio Carlos Parra Ubicado en el municipio de Chinchiná Caldas

En termino oportuno la fiscalía delegada informa que los nombres e identificación de los propietarios del bien inmueble son DIANA CRISTINA GARCÍA TORRES, identificado con cédula de ciudadanía # 1.054.995.005 y JORGE LUIS AGUDELO LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía # 1.060.595.190

En consecuencia, el despacho dispone:

ADMITIR la Demanda de Extinción de Dominio presentada por la Fiscalía 52 Especializada DEEDD de la ciudad de Pereira sobre los siguientes bienes:

Inmueble

Identificación	Ubicación	Propietario Inscrito
Matricula Inmobiliaria ² # 100114321, Código Catastral # 1717401000000048200040 00000000	Manzana F, Lote 67 Barrio Carlos parra en Chinchiná Caldas (según certificado de tradición) Manzana F, Casa 67 Barrio Carlos parra en Chinchiná Caldas (según nomenclatura)	DIANA CRISTINA GARCÍA TORRES C.C # 1054995005 Y JORGE LUIS AGUDELO LÓPEZ C.C # 1060595190

¹ Cuaderno Orig No. 2 / folios 3 - 5

² Cuaderno 1 / Folio 182-183

Acción: Demanda de Extinción de Dominio
Afectados: JORGE EDUARDO AGUDELO Y OTRAS
Radicado: 660013120001-2023-00035-00
Radicado Fiscalía: 1100160990682023000142 ED

INTERLOCUTORIO NO. 101 / 23

Vehículos

Identificación	Inscrito	Propietario Inscrito
CAMPERO, Placas ³ : MME-502, Marca: NISSAN, Línea: PATHFIND, Modelo: 1998, Color: BLANCO, Motor: BD30DLZ06311E, Chasis: JN1TAZR50Z0002257, Cilindraje: 3000, Carrocería: STATIONWAGON - CAMIONE	SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD DE MANIZALES	JORGE EDUARDO AGUDELO C.C # 75143598
AUTOMOVIL, Placas ⁴ : MQK-515, Marca: CHEVROLET, Línea: CORSA L 5 PUERTAS, Modelo: 2002, Color: ROJO PERLAO, Motor: QM0005007, Chasis: 9GASC68J22B210303, Cilindraje: 1400, Carrocería: SEDAN	SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA - COTA	JORGE LUIS AGUDELO LÓPEZ C.C # 1060595190

NOTIFICAR esta providencia a los sujetos procesales e intervinientes, al tenor de lo dispuesto en los artículos 138, 139 y 140 de la Ley 1708 de 2014 con la modificación introducida por la Ley 1849 de 2017.

Surtida la notificación, se ordena por auto **CORRER** traslado a los sujetos procesales e intervinientes por el término de diez (10) días, para los fines del artículo 141 del Código de Extinción de Dominio, sin perjuicio de que estos puedan ser presentados con anterioridad.

PONER en conocimiento al afectado de los derechos de que gozan contenidos en el artículo 13 de la Ley 1849 de 2017 en especial el contenido en el numeral 9.

PONER en conocimiento al afectado lo dispuesto por el artículo 133 del código de extinción de dominio en virtud del cual puede renunciar a su derecho de presentar oposición y acudir a la figura de la sentencia anticipada.

LIBRAR despacho comisorio con destino al Juzgado Promiscuo Municipal – Reparto de Chinchiná Caldas, con el fin de que se procure notificar personalmente a la afectada DIANA CRISTINA GARCÍA TORRES., Lo anterior, en razón al informe secretarial que antecede en el cual se da a conocer que la ciudadana reside en dicha localidad.

³ Cuaderno 1 / Folio 189

⁴ Cuaderno 1 / Folio 78-79

Acción: Demanda de Extinción de Dominio
Afectados: JORGE EDUARDO AGUDELO Y OTRAS
Radicado: 660013120001-2023-00035-00
Radicado Fiscalía: 1100160990682023000142 ED

INTERLOCUTORIO NO. 101 / 23

LIBRAR despacho comisorio con destino al Complejo Carcelario y Penitenciario de Ibagué, con el fin de que se procure notificar personalmente al afectado JORGE LUIS AGUDELO LÓPEZ, toda vez que en la demanda se menciona que se encuentra privado de la libertad en dicho centro carcelario. (Art. 57 inciso 2° CED)

LIBRAR despacho comisorio con destino al Centro Penitenciario EPMSC MANIZALES, con el fin de que se procure notificar personalmente al afectado JORGE EDUARDO AGUDELO, toda vez que en la demanda se menciona que se encuentra privado de la libertad en dicho centro carcelario. (Art. 57 inciso 2° CED)
Agotado lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para ordenar lo pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

IVAN DARIO CASTRO VALENCIA
Juez

Firmado Por:
Ivan Dario Castro Valencia
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Extinción De Dominio
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cfd372d55e42d3b29e98a0c90162c1702535246ebb24f8192c5f51dcd1aff1f**
Documento generado en 19/12/2023 10:38:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>